



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MODELO DE FORMACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO”**, EN ADELANTE DENOMINADA **“LA UNIVERSIDAD”**, REPRESENTADA POR EL **LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS** EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y POR LA OTRA **COMERCIALIZADORA UNIVERSAL VICTORIA S.A. DE C.V** EN ADELANTE DENOMINADA **“LA EMPRESA”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **AARON JOSAFAT GARCÍA SALAZAR** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES DE INTERÉS MUTUO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'ACTO'.

A N T E C E D E N T E S

Para cumplir con los fines de su creación, “La Universidad” ha establecido planes de educación en los que se preparan y capacitan profesionales de las diferentes áreas de la actividad económica y social.

Uno de sus compromisos es la unión de conocimientos técnicos y profesionales por medio de las personas físicas o morales designadas para el caso, la creación de planes escolares en los que ofrezca servicios de utilidad para los educandos y sus familias.

Tiene como objeto dar atención especializada encaminada a todas las actividades inherentes al quehacer educativo, la unión de conocimientos técnicos y profesionales, a los diversos niveles de educación.

Ya que cuenta con el registro ante la Dirección General de Profesiones en la impartición de los programas en las diversas carreras con las que se cuentan.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los

Handwritten marks in blue ink, including a checkmark and a large stylized letter 'A'.



sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.

1.2. Que su representante legal es el **LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS**, en su carácter de Rector y lo acredita su nombramiento que le fue conferido el día 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante número de Oficio **SAE/NG/077/2022**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado registro de Entidades Paraestatales, como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, cuenta con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros.

Agar

1.3 Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social

1.4 Que “**LA UNIVERSIDAD**” en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se

~

P



compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "LA EMPRESA", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

- 1.5 Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UTC130709GNA**.
- 1.7 Que el coordinador responsable o enlace del presente convenio será el titular del Departamento de Vinculación, de "**LA UNIVERSIDAD**", que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.
- 1.8 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con COMERCIALIZADORA UNIVERSAL VICTORIA S.A. DE C.V. de buena fe y con el ánimo de generar una mayor difusión de los programas de formación de ambas instituciones buscando un beneficio para los colaboradores.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEGUNDA. "LA EMPRESA" DECLARA:

- 2.1 Que es una organización privada llamada **CUVSA**, dedicada a la industria, comercio, consignación y fabricación de productos industriales metalúrgicos que incluye la herrería convencional, estructural y mantenimiento industrial en el estado de Aguascalientes, Aguascalientes. Fundada en el año 2005, representada legalmente por; Aaon Josafat García Salazar, con personal física con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 8:00 a 15:00 horas.
- 2.2 Que su objetivo es ser una empresa de excelencia al otorgar servicios y productos metálicos convencionales o industriales, confiables y seguros según las necesidades y especificaciones de nuestros clientes. Dispuestos en abarcar cualquier sector con necesidades de construcción, herrería y estructuración, basados en la innovación, trascendencia y una calidad sublime.
- 2.3 Que comparece a la firma del presente instrumento representada en este acto por el **AARON JOSAFAT GARCÍA SALAZAR**.

[Handwritten signature]



2.4 Tiene como domicilio Avenida Mahatma Gandhi número 801 A, Fraccionamiento Torres de San Francisco, código postal 20280, Aguascalientes, Aguascalientes.

2.5 Que señala como su registro federal de contribuyentes el siguiente RFC: **GASA860719K8A.**

2.6 Y cuenta como correo electrónico cuvsa2@hotmail.com y el teléfono (449) 896 43 12.

TERCERA. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad en las siguientes:

[Handwritten signatures in blue ink]
Altra

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - “LA EMPRESA” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización del Programa de Formación Dual a nivel universitario, mismo que se hace bajo el auspicio de la confederación de la industria alemana, a través del proyecto Asociación para la innovación Alemania - México Alianza del Pacífico.

SEGUNDA. - El programa que **“LA EMPRESA” y “LA UNIVERSIDAD”** pretende realizar a través de este convenio es Implementar el Programa de Formación Dual Universitario.

“LA UNIVERSIDAD” conjuntamente con **“LA EMPRESA”** harán todas las actividades necesarias para que el Programa de Formación Dual Universitaria se implemente en los programas educativos vigentes que cumplan con esta modalidad para la celebración de este convenio.

“LA UNIVERSIDAD” conjuntamente con **“LA EMPRESA”** seleccionará a los alumnos que habrán de realizar el programa de formación dual universitaria, con base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de **“LA EMPRESA”**.

[Handwritten signature in blue ink]



De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante los cuatrimestres empresariales, el beneficio económico que obtendrá cada estudiante, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos aceptados por “**LA EMPRESA**” con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen

en “**LA EMPRESA**”, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

TERCERA. - “**LA EMPRESA**” SE OBLIGA A:

- I. Participar en el proceso de selección de los estudiantes.
- II. Cumplir todo el proceso de formación dual del estudiante, desde el inicio hasta la conclusión de su programa.
- III. Otorgará un apoyo mensual, de **\$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N)** a los alumnos que estén llevando a cabo las estancias empresariales, dicho apoyo se entregará a “**LA UNIVERSIDAD**”, quien expedirá el recibo correspondiente. “**LA UNIVERSIDAD**” se encargará de entregar el importe recibido por “**LA EMPRESA**” a los estudiantes.
- IV. La entrega de este apoyo económico a los alumnos no constituirá de ninguna forma, ni deberá entenderse que genera relación laboral entre “**LA EMPRESA**” y “**LA UNIVERSIDAD**” y/o **LOS ALUMNOS**. Asimismo se acepta por las partes que los alumnos no estarán subordinados a “**LA EMPRESA**” por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna especie a cargo de “**LA EMPRESA**” y por consiguiente no la obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios sino la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional.
- V. Cumplir y ejecutar de manera precisa los lineamientos para la implementación del programa de formación dual.



CUARTA. - “LA UNIVERSIDAD” se obliga a:

- I. Disponer del recurso humano necesario para realizar las fases del programa de formación dual, desde la planeación, hasta el seguimiento de los alumnos inscritos en el programa.
- II. Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
- III. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar programa de formación dual en las instalaciones de **“LA EMPRESA”** a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con **“LA EMPRESA”**.
- IV. Estar atenta a que los estudiantes que están incorporados al programa, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso por accidente o enfermedad.
- V. Entregar a los alumnos, a través de **“LA UNIVERSIDAD”** la cantidad descrita en el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en la misma.
- VI. Proporcionar a los alumnos los conocimientos para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con el programa de formación dual universitario.

QUINTA. - Ambas partes convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA EMPRESA”** acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

SEXTA. - **“AMBAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y será revisado cada 2 años por los representantes legales de **“LAS PARTES”**; la vigencia del presente convenio es indefinida, podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante notificación por escrito con dos meses de anticipación.

Si al momento de la terminación tanto anticipada como natural existiera algún grupo de estudiantes realizando modalidad DUAL esta continuara hasta su conclusión, a pesar de que se exceda el término del propio convenio.

SEPTIMA. - **“AMBAS PARTES”** manifiestan que no existe dolo o mala fe, vicios ocultos, en el momento de la celebración del presente convenio.



OCTAVA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

NOVENA. - El presente convenio únicamente podrá ser modificado mediante un acuerdo por escrito y firmado por "**LAS PARTES**".

DÉCIMA. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Convenio "**LAS PARTES**" se someten a la legislación del Estado de Aguascalientes, así como a la jurisdicción de los Tribunales del Estado Aguascalientes y renuncian a expresamente a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han designado como responsables: por parte de "LA EMPRESA", **AARON JOSAFAT GARCÍA SALAZAR** y "LA UNIVERSIDAD" a la **LIC. MARTHA LUCÍA MACIAS VALDIVIA**; en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones; todo cambio de representantes deberá notificarse inmediatamente a la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener los datos personales bajo estrictas medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los Lineamientos que en su caso publiquen las autoridades de México.

"**LAS PARTES**" se obligan a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa los Datos Personales de su contraparte, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.



Leído este convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman de común acuerdo, por triplicado, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes., el 27 de junio del 2023.

**COMERCIALIZADORA UNIVERSAL
VICTORIA S.A. DE C.V
"LA EMPRESA"**

AARON JOSAFAT GARCÍA SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
"LA UNIVERSIDAD"**

LIC. EDUARDO GONZALEZ BLAS
RECTOR

TESTIGOS

ING. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA SALAZAR
TESTIGO

M EN C PABLO EMILIO LUJÁN DE LARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO** Y LA **EMPRESA COMERCIALIZADORA UNIVERSAL VICTORIA S.A. DE C.V.** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN AL CALCE EN MUTUO ACUERDO, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, EL **27 DE JUNIO DEL 2023** EN **OCHO** FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.